Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM D.E. Nº 214 / 2020

A : **ING. HUGO ARCE**
Director de Vialidad

DE : **Ing. PABLINA BALBUENA**
Jefe Interino del Departamento de Ejecución

REF. : **Respuesta a Nota de retención de la DNCP N° 410/2020**

Llamado MOPC Nº 22/2014; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MEJORAMIENTO DE LA RUTA Nº 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO", TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA Nº 5.

CONSORCIO GRAL. AQUINO

FECHA : 03 de MARZO de 2020.-

Dando respuesta al Memorándum UOC N° 172/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la nota de retención de la DNCP N° 410/2020, en relación a las observaciones de la Adenda Nº 1 para la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, este Departamento informa cuanto sigue:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Verificamos que en el SICP ya se encuentra publicada la adenda Nº 1 al Presente Contrato, por lo que consultamos a la Convocante las razones por las que remite una adenda Nº 1 con contenido diferente.
2. Observamos que adendas anteriores se encuentran en estado retenido, recordamos a la Convocante que se deberá subsanar dichas observaciones para proceder a la publicación de la presente adenda.
3. Conforme a las documentaciones remitidas, se observa que la modificación a ser realizada es sustentada en el art. 55 de la Ley 2051/03, no obstante, no se verifica que la Convocante haya expuesto en las documentaciones los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 para la realización de los Convenios modificatorios basados en el interés público.

RESPUESTA

Punto 1

En cuanto a dicho punto, corresponde mencionar que el documento remitido corresponde a una modificación unilateral del contrato, no así a un Convenio Modificatorio, por lo cual se ha asignado una denominación y numeración distinta.

Punto 3

Al respecto, se adjunta la Copia del informe Técnico del Departamento de Ejecución de fecha 19 de diciembre de 2019, en el cual se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 en cuanto a las modificaciones del contrato por el art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Punto 2

Nota de Retención DNCP/DNC Nº 20695 / 2017:

Motivos de la no difusión

1. **Indicamos a la Convocante que en la ampliación del plazo realizada en el Convenio Modificatorio N° 1 se alcanzó el 20 % del Plazo original del Contrato.**

Efectivamente, según la Ley 2051/03 de contrataciones públicas y el pliego de Bases y Condiciones, los contratos de obras públicas no podrán superar el 20 % en monto y plazo. En el Convenio Modificatorio Nº 1 se ha alcanzado el 20 % del Plazo original del Contrato (5.2 meses o 156 días por aumento de cantidad de obras).

2. **Verificamos que, según detalle de la prórroga por lluvia remitido, el mismo supera el límite por mes establecidos en el PBC.**

Acompaña respuesta del Fiscal de la Obra, que manifiesta que, debido a la gran cantidad de lluvias registradas durante ese periodo de obra, y en base a lo establecido en la cláusula 22.1 de las Condiciones especiales del contrato, ese evento fue considerado como causa de fuerza mayor.

64- sesenta y cuatro

3. Observamos que los documentos remitidos fueron suscritos fuera del plazo de vigencia del contrato.

De acuerdo a la Cláusula 5 del Contrato S.G. Ministro N° 105/2014, la Vigencia del contrato es hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Nota de Retención DNCP/DNC N° 2088 / 2019:

Motivos de la no difusión

1. **Observamos que la adenda fue firmada el 19/02/2019, sin embargo, en la misma se establece que la nueva fecha de finalización de la obra era el 16 de noviembre del 2018.**

De acuerdo al Punto 6 de dicho convenio, la fecha de finalización de la obra se estableció el 16/11/2018.

Para la Firma del Convenio Modificatorio N° 3, era necesario la renovación de las Garantías requeridas en el pliego de Bases y Condiciones. La empresa Contratista gestionó el pedido de renovación de las garantías en tiempo y forma ante la empresa Aseguradora "Seguros Patria", documento que fue presentado al MOPC en el mes de enero de 2019, debido a que la Reaseguradora tardó en emitir el reaseguro de las garantías.

2. **La fecha de terminación de la Obra según el Convenio Modificatorio N° 2 quedó previsto hasta el 26 de diciembre de 2017, no obstante, las documentaciones del Convenio N° 3 se realizan en el ejercicio 2019. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual se ha formalizado el pedido de modificación tras haber trascurrido aproximadamente un año.**

Acompaña los antecedentes (folio 01 al 17). El motivo por el cual se ha formalizado el pedido de modificación tras haber trascurrido aproximadamente un año, se debió a la falta de indefinición del proyecto de los trabajos extraordinarios en la costanera de la ciudad de Bella Vista Norte y asentados en el Libro de Obra. Así mismo por lo manifestado en el Memorándum UOC N° 2285/2018 (folio 16) por el cual fue devuelto el Convenio Modificatorio N° 3 al Consorcio Contratista.

3. **Solicitamos remitir la lista de cantidades y sus precios de los ítems según mencionan en el Convenio remitido.**

Acompaña lo solicitado.

4. **Verificamos que en la Resolución no se menciona la aprobación referente a la modificación de los ítems y la inclusión de ítems nuevos.**

La autoridad competente, autoriza y firma las Resoluciones, teniendo a vista las documentaciones técnicas, donde se encuentran enunciados las modificaciones de ítems de obra e inclusión de ítems nuevos, que en su conjunto forman parte del Convenio aprobado.

Msc. Ing. Pabina Balbuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

63. sesenta y tres